

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-26

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PARA ESTABLECER LA COORDINACION DE FUNCIONES EJECUTIVAS
PARA CASOS DE DESASTRES O EMERGENCIAS

- POR CUANTO: Es de carácter prioritario establecer la política pública del Estado Libre Asociado en situaciones de desastres o emergencias.
- POR CUANTO: La isla de Puerto Rico fue azotada por el huracán Hugo el 18 de septiembre de 1989 y causó daños millonarios a la propiedad.
- POR CUANTO: Se hace necesario revisar los mecanismos establecidos para lidiar efectivamente con situaciones de emergencias o desastres que puedan ocurrir.
- POR CUANTO: La experiencia del paso del huracán Hugo sirvió para poner en vigor y probar los planes de emergencia establecidos y se impone la revisión de los mismos para mejorarlos a la luz de la experiencia vivida.
- POR CUANTO: Con el propósito de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se prepare y organice debidamente para afrontar una emergencia con la mejor disposición de su personal, equipo, materiales y recursos económicos en la ejecución de sus funciones de emergencia, y para que las mismas propendan a una mayor protección de vidas y propiedades,

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me otorgan la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente emito esta Orden Ejecutiva y en consideración a lo anteriormente dispuesto, he determinado y por la presente dispongo lo siguiente:

ARTICULO I. COMITE DE EMERGENCIA ESTATAL

- A. Se crea el Comité de Emergencia Estatal, de aquí en adelante denominado Comité de Emergencia, el cual deberá ser organizado por el Director Estatal de la Agencia Estatal de Defensa Civil de aquí en adelante denominado como el Director Estatal.
- B. El Comité de Emergencias estará integrado por los representantes de los organismos mencionados en esta Orden. En este Comité estará representada también la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico.
- C. El Director Estatal presidirá este Comité y será responsable de su activación total o parcial. Una vez activado, los miembros se reportarán al Centro de Operaciones de Emergencia de la Defensa Civil.
- D. El Director Estatal podrá activar el Comité de Emergencia para cualquier situación que entienda necesaria, ya sea de emergencia o desastre natural. Además, coordinará y tomará las medidas necesarias para asegurar la pronta solución de los problemas que se le refieran.

- E. El Comité de Emergencia deberá reunirse, por lo menos, una vez cada dos meses antes de comenzar la época de huracanes y mensualmente durante los meses de junio a noviembre, para revisar los procedimientos operacionales a seguir en el Centro de Operaciones de Emergencia. Además, preparará adiestramientos, ejercicios y cualquier otra actividad que sirva a los fines de preparación para una emergencia.
- F. El Director Estatal tendrá poderes y autoridad para utilizar los servicios de las organizaciones gubernamentales y coordinar sus funciones durante las emergencias o desastres. Los organismos del Estado Libre Asociado colaborarán con el Director Estatal en la coordinación e integración de las funciones de emergencia de sus respectivos organismos antes, durante y después del desastre.

ARTICULO II. COMITE DE EMERGENCIA DE ZONA

- A. En cada una de las zonas operacionales de la Defensa Civil se organizará un Comité de Emergencia de Zona. El mismo estará constituido por el Coordinador para Asuntos de la Defensa Civil de las agencias mencionadas en esta Orden que operen en ese nivel o en cualquier nivel comparable con el de Oficina de Zona de Defensa Civil.
- B. El Coordinador de Zona de la Defensa Civil será responsable de organizar y presidir este Comité de Emergencia de Zona.

- C. En casos de emergencia, y de ser activado total o parcialmente dicho Comité por el Coordinador de Zona, los miembros activados comparecerán al Centro de Operaciones de Emergencia de Zona donde recibirán información y orientación sobre la situación.
- D. El Comité será responsable de planificar para coordinar y tomar las medidas para la pronta atención y solución de los problemas que se le refieran. Deberá reunirse por los menos una vez cada dos meses antes de comenzar la temporada de huracanes y mensualmente durante los meses de junio a noviembre para revisar los procedimientos y las normas que deben seguirse en el Centro de Operaciones de Zona.
- E. El Director Estatal establecerá cualquier responsabilidad o función adicional que considere necesaria para el Comité de Emergencia de Zona.

ARTICULO III. COMITE DE EMERGENCIA MUNICIPAL

- A. En cada municipio se organizará un Comité de Emergencia Municipal presidido por el Alcalde. Además del Alcalde, integrarán este Comité el Director Local de la Defensa Civil, el presidente del Comité de Desastres del Capítulo Local de la Cruz Roja Americana, el Comandante de Distrito de la Policía, el Jefe del Servicio Estatal de Bomberos, los directores de las oficinas o departamentos municipales y cualquier otro funcionario o representante del sector privado que el Alcalde designe.

B. El Director Estatal establecerá cualquier responsabilidad o función adicional que considere necesaria para el Comité de Emergencia Municipal.

C. Los alcaldes activarán los Comités de Emergencia Municipal cuando sea indicado por el Director Estatal o cuando a juicio de ellos lo amerite.

ARTICULO IV. ZONAS OPERACIONALES DE DEFENSA CIVIL

Para lograr una mejor coordinación de las funciones asignadas durante las operaciones de emergencia o desastre, las agencias mencionadas en esta Orden se regirán por la organización de las zonas operacionales de la Defensa Civil establecida mediante Orden Administrativa del Director Estatal aprobada al efecto.

ARTICULO V. FACULTADES ADICIONALES DEL DIRECTOR ESTATAL

A. El Director Estatal tendrá la potestad de activar los comités de Emergencia de Zona y de las organizaciones municipales de Defensa Civil con motivo del aviso de un desastre o emergencia. Utilizará todos los medios de comunicación disponibles para este fin. Las agencias gubernamentales con sistemas especiales de comunicación darán prioridad a las órdenes o boletines expedidos por la Defensa Civil.

B. A solicitud de los funcionarios responsables de ejecutar las funciones expresadas en esta Orden, el Director Estatal podrá gestionar el personal estatal o municipal necesario.

C. Nada de lo aquí dispuesto sustituye ni releva a la Cruz Roja Americana de su

responsabilidad tradicional de ayuda de emergencia y rehabilitación en todas sus fases a las personas afectadas por un desastre, según dispuesto en la Carta Constitucional, reglas y reglamentos que la gobiernan. El Director Estatal coordinará con esta institución las labores durante las emergencias o desastres y rehabilitación para así lograr la mejor utilización de los recursos y fondos disponibles en la atención de los afectados.

ARTICULO VI. PLANES DE EMERGENCIA DE LAS AGENCIAS

- A. Los Jefes de Agencias son responsables de preparar los planes operacionales de emergencia de sus agencias y cualquier otro que le requiera la Defensa Civil y serán responsables de su ejecución.
- B. Cada agencia gubernamental desarrollará sus planes de emergencia ofreciendo atención especial a la ayuda y rehabilitación necesaria para el alivio de las personas afectadas. Someterán copia de los planes de emergencia a la Defensa Civil para su aprobación.
- C. Además, cada agencia identificada en el Artículo VII deberá llevar a cabo al menos un simulacro al año donde ponga en ejecución sus funciones primarias, en coordinación con la Defensa Civil Estatal para asesoramiento y evaluación. Rendirán informes periódicos y finales al Director Estatal sobre las actividades realizadas.

- D. Coordinarán para ofrecer adiestramientos a los Cuerpos de Voluntarios, según les sea requerido por Defensa Civil.
- E. En caso de un desastre mayor declarado por el Presidente de Estados Unidos o por el Gobernador se abrirá una o varias oficinas de campo y centros de orientación en las áreas más seriamente afectadas. Las agencias estatales concernidas designarán sus representantes en estos centros y oficinas para coordinar con las agencias federales los servicios de emergencia necesarios.

ARTICULO VII. COORDINADOR PARA ASUNTOS DE DEFENSA CIVIL

- A. Para lograr una mejor divulgación de información, coordinación y preparación para emergencias, se nombrará en todo organismo gubernamental un Coordinador para Asuntos de Defensa Civil (Coordinador) y dos coordinadores alternos. Se nombrará, además, un Coordinador en propiedad y otro alternativo en cada oficina, distrito regional o zona, compatible con las zonas de Defensa Civil.
- B. Las siguientes agencias, departamentos y corporaciones públicas, crearán el puesto de Coordinador a tiempo completo para llevar a cabo exclusivamente las funciones primarias de la Defensa Civil:
 - 1) Departamento de Instrucción Pública
 - 2) Departamento de Salud
 - 3) Departamento de Transportación y Obras Públicas
 - 4) Departamento de la Vivienda
 - 5) Departamento de Servicios Sociales

- 6) Policía de Puerto Rico
- 7) Guardia Nacional de Puerto Rico
- 8) Cuerpo de Bomberos
- 9) Autoridad de Energía Eléctrica
- 10) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- 11) Autoridad de Teléfonos y sus Subsidiarias
- 12) Departamento de Asuntos del Consumidor
- 13) Departamento de Recreación y Deportes
- 14) Departamento de Recursos Naturales
- 15) Administración de Servicios Generales
- 16) Junta de Calidad Ambiental

C. Estas dieciséis agencias tienen responsabilidad inmediata de acción en momentos de emergencia o desastre. Sus Coordinadores comparecerán al Centro de Operaciones de Emergencia y a los Centros de Operaciones de Emergencia de Zona tan pronto sean activados. Los Coordinadores serán de ayuda al Jefe de Agencia para que éste esté debidamente preparado para la emergencia o el desastre y la rehabilitación.

D. Los Coordinadores tendrán:

- 1) Todo tipo de adiestramiento en materia de preparación para desastres.
- 2) Ofrecerán adiestramientos, impartirán instrucciones y transmitirán los conocimientos adquiridos en estos aspectos de emergencia y desastres a todo el personal de sus agencias.

E. Los Jefes de Agencias se asegurarán de que los coordinadores cumplan con las responsabilidades y deberes que le correspondan a sus agencias en materia de preparación para respuesta a emergencias, según requerido por ellos o por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

ARTICULO VIII. FUNCIONES PRIMARIAS Y DE APOYO

DE LAS AGENCIAS

A. DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Funciones Primarias:

- 1) Censo: Recopilar la información sobre la población afectada inmediatamente después de una emergencia o desastre. El informe será sometido a la Defensa Civil, para la consideración del Gobernador, en un período no mayor de 72 horas. Además, deberá enviar una copia del formulario debidamente cumplimentado al Departamento de Servicios Sociales y al Departamento de la Vivienda.
- 2) Preparar un informe donde se identifiquen las facilidades escolares afectadas por el desastre. El informe será sometido a la Defensa Civil, para la consideración del Gobernador, en un período no mayor de 48 horas.
- 3) Coordinar con el Secretario de la Vivienda la utilización de las escuelas como refugios cuando no sea posible habilitar otros locales. En tal caso, se designará una persona en cada refugio para coordinar los servicios que se prestarán con funcionarios del

Departamento de la Vivienda y la Cruz Roja Americana.

- 4) Proveer alimentos, a la población albergada, en coordinación con la Cruz Roja Americana y entidades privadas. Esta misión debe realizarse durante el período que perdure la emergencia y comenzará con la apertura del primer refugio.
- 5) Proveer el equipo y recursos humanos de mantenimiento para la limpieza de las escuelas utilizadas como refugios, en coordinación con el Departamento de la Vivienda.
- 6) Proveer vigilancia y seguridad en las escuelas que se usen como refugios, mediante el uso de los guardias de seguridad escolar.

Funciones de Apoyo:

- 1) Coordinar con la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de la Vivienda y la Guardia Nacional para proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia, para las siguientes misiones:
 - a) el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b) la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c) la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.
- 2) Evaluar las escuelas para identificar las que puedan ser utilizadas como refugio

radioactivo, en coordinación con la Defensa Civil.

- 3) Distribuir suministros básicos para los refugios

B. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

Funciones Primarias:

- 1) Preparar un inventario de facilidades públicas o privadas disponibles para utilizarse como albergue temporero en caso de emergencia o desastre. El inventario debe incluir las facilidades del Departamento de la Vivienda, de la Administración de Fomento Recreativo, Administración de Fomento Industrial, Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Instrucción Pública, organizaciones privadas, iglesias y centros comunales. Copia del inventario revisado será sometido a la Defensa Civil durante el mes de marzo de cada año.
- 2) Proveer y habilitar refugios adecuados para la población afectada por una emergencia o desastre agotando todos los recursos de albergue temporero disponibles, previo a utilizar las escuelas.
- 3) Administrar los refugios para asegurar el bienestar, el orden, la seguridad, la higiene personal, el saneamiento del ambiente y la salud de los refugiados.
- 4) Coordinar los servicios que se brindarán en los refugios por las agencias del gobierno, entre otras: el Departamento de Salud, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de Instrucción Pública, el Departamento de Recreación y

Deportes, la Defensa Civil, la Policía y el Cuerpo de Bomberos.

- 5) Coordinar con la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, o los designados por la Oficina Nacional de Desastres de la Cruz Roja, los servicios que ésta pueda prestar a los afectados en los refugios.
- 6) Preparar un Plan de Asistencia Federal de Vivienda Temporera y Reparaciones Mínimas de Vivienda Afectadas para atender la situación en aquellas ocasiones en que sean designados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias para administrar dichos programas.
- 7) Proveer vivienda temporera o permanente a las familias y personas que pierdan sus viviendas por causa de un desastre, siempre y cuando éstos tengan derecho a dichos beneficios conforme a los criterios de cualificación de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.
- 8) Preparar un informe donde se identifiquen las áreas con potencial de riesgo de deslizamiento de terrenos y población afectada, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Defensa Civil.
- 9) Distribuir donativos recibidos por el gobierno a personas y familias afectadas por un desastre que residan en residenciales públicos.

Funciones de Apoyo:

- 1) Coordinará la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia, en

coordinación con la Defensa Civil, el Departamento de Instrucción Pública, el Departamento de Servicios Sociales, la Administración de Servicios Generales y la Guardia Nacional para las siguientes misiones:

- a) el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b) la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c) la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.
- 2) Designar personal para trabajar en los centros de orientación, ayuda y las oficinas de campo de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico o con las personas designadas por la Cruz Roja Nacional.

C. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Funciones Primarias:

- 1) Administrar los servicios de asistencia social y apoyo emocional que requieran las personas y familias afectadas por desastres.
- 2) Proveer los servicios de emergencia disponibles bajo el Programa de Asistencia Nutricional.
- 3) Habilitar un Centro de Recibo y Distribución de Donativos y Alimentos para personas y familias afectadas por una emergencia o desastre para recibir y distribuir los donativos enviados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- 4) Tener disponible intérpretes de señas o rehabilitadores vocacionales para la ayuda de personas que así lo necesiten.
- 5) Administrar el Programa Federal de Subvención Individual o Familiar o cualquier otro servicio o programa de asistencia social aplicable.

Funciones de Apoyo:

- 1) Proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia en coordinación con Defensa Civil, el Departamento de Instrucción Pública, el Departamento de la Vivienda, la Administración de Servicios Generales y la Guardia Nacional para las siguientes misiones:
 - a) el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b) la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c) la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.
- 2) Asignar personal para trabajar en los centros y facilidades que se habiliten para brindar ayuda a los afectados por el desastre y coordinar su trabajo con entidades federales como la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico o las personas designadas por la Cruz Roja Nacional y organizaciones privadas.

- 3) Apoyar al Departamento de Salud en el programa de "Crisis Counseling" de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.

D. DEPARTAMENTO DE SALUD

Funciones Primarias:

- 1) Organizar, dirigir y coordinar todos los servicios de salud y de higiene en las facilidades públicas del Departamento y en los refugios.
- 2) Preparar planes regionales de emergencias médicas que cubran toda la Isla. Estos planes incluirán la determinación del personal necesario para preservar la salud en cada región, área y refugio.
- 3) Organizar, dirigir y coordinar los servicios de salud ambiental para atender riesgos a la salud creados por una emergencia o desastre. Lo anterior incluye, iniciar operaciones de vacunación y fumigación masiva cuando se requiera.
- 4) Mantener vacunado a todo el personal encargado de manejos de emergencias antes de que ocurra un incidente y mantener al día el inventario de personas vacunadas.
- 5) Hacer informes a la Agencia Estatal de la Defensa Civil sobre la posibilidad de epidemias, posibles medidas que se puedan tomar para corregir la situación y supervisar los aspectos de sanidad, inspección de alimentos en venta y otros problemas que puedan ocasionar epidemias.
- 6) Evaluar, coordinar, efectuar y monitoriar el transporte médico incluyendo aéreo, a

las distintas facilidades médicas, cuando así se requiera.

- 7) Establecer turnos rotativos de farmacéuticos en las áreas de control de medicamentos.
- 8) Organizar, dirigir y coordinar la identificación y disposición de cadáveres en coordinación con el Instituto de Ciencias Forenses.
- 9) Establecer las necesidades de reclutamiento de personal transitorio para atender las necesidades médicas durante el período de emergencia.
- 10) Establecer un plan para inventario, control y distribución de los medicamentos disponibles que incluyan aquellos recibidos mediante donación.
- 11) Coordinar la utilización de los recursos de salud del sector privado en situaciones de emergencia o desastre.

E. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

Funciones Primarias:

- 1) Presentar a la Defensa Civil información completa relativa a los niveles de las aguas y condiciones en los ríos y cuerpos de agua bajo su jurisdicción.
- 2) Presentar a la Defensa Civil un informe donde se identifiquen las áreas con potencial de riesgo por inundaciones o deslizamientos y la población que podría afectarse.
- 3) Preparar planes de mitigación para áreas con potencial de riesgo por inundaciones o deslizamiento.
- 4) Identificar los abastos de agua profunda disponibles en la Isla e informar a la

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

- 5) Preparar plan de remoción de obstáculos o barreras que entorpezcan el cauce normal de ríos.
- 6) Evaluar los daños a las reservas forestales y áreas de planificación especial.

Funciones de Apoyo:

- 1) Cooperar con Defensa Civil en operaciones de evacuación, búsqueda y rescate en las comunidades aisladas y en la zona costera.
- 2) Colaborar con el Departamento de la Vivienda en la selección de refugios fuera de áreas de peligro por inundaciones o por deslizamientos de terreno.
- 3) Asistir a la policía estatal en la protección y seguridad de personas y propiedades.
- 4) Prestar apoyo en los sistemas de comunicaciones de emergencia.

**F. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION
Y OBRAS PUBLICAS**

Funciones Primarias:

- 1) Restaurar las vías públicas, remover los obstáculos y limpiar los escombros que obstruyan el tránsito como consecuencia del desastre y la disposición de éstos. En la ejecución de estas misiones, se dará prioridad a vías de tránsito esenciales, tales como: acceso a facilidades médicas, refugios, zonas densamente pobladas, aeropuertos, zona portuaria, la sede del gobierno, un

acceso a cada municipio y cuarteles de la Policía.

- 2) Someter un informe inicial de las vías afectadas dentro de las 12 horas después del desastre y luego informes de estado de las vías cada tres (3) horas. Estos informes se someterán al Gobernador por conducto de la Defensa Civil.
- 3) Mantener y limpiar los ductos del sistema pluvial de las carreteras estatales como medida de mitigación de riesgo de inundaciones.
- 4) Presentar un plan de limpieza para cuando ocurra una emergencia.

Funciones de Apoyo:

- 1) Remitir a la Defensa Civil la revisión de los informes municipales de la situación y estimados de daños, consolidarlos y sus recomendaciones. Este informe se someterá cada doce (12) horas.

G. POLICIA DE PUERTO RICO

Funciones Primarias:

- 1) Garantizar el funcionamiento continuo del Estado y proteger la ley y el orden.
- 2) Someter un informe al Director de Defensa Civil Estatal sobre verificación de daños a personas, residencia, propiedad pública y privada, dentro de las 48 horas de haber terminado la emergencia.
- 3) Asegurar el flujo de tránsito en las vías públicas esenciales.
- 4) Prestar vigilancia a las brigadas de trabajo que atienden la emergencia y transporte de alimentos, agua y donativos a las personas y familias afectados por la emergencia o desastre.

- 5) Utilizar los servicios de los Cuerpos Auxiliares de la Defensa Civil, los cuales dirigirá y supervisará durante la emergencia.
- 6) Prestar vigilancia en los refugios.
- 7) Poner a la disposición del Departamento de Salud los helicópteros disponibles para aquellos casos de emergencias médicas que requieran el traslado rápido de pacientes de un punto a otro de la Isla.

H. GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

Funciones Primarias:

- 1) Desarrollar planes para apoyar a las autoridades civiles en situaciones de emergencia o desastre, de acuerdo con los recursos disponibles y la reglamentación federal y local vigentes.
- 2) Efectuar aquellas misiones que se le asignen en el Centro de Operaciones de Emergencia de la Defensa Civil Estatal, por el Director Estatal de la Defensa Civil o el Gobernador.

Funciones de Apoyo:

- 1) Proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia, en coordinación con Defensa Civil, el Departamento de Instrucción Pública, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de la Vivienda y la Administración de Servicios Generales para:
 - a) el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,

- b) la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c) la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.
- 2) Restaurar vías públicas, remover los obstáculos y limpiar los escombros, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
 - 3) Proveer energía eléctrica de emergencia.
 - 4) Proveer servicio de cocina para alimentación masiva en coordinación con el Departamento de Instrucción Pública y la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico el personal designado por la Cruz Roja Nacional.
 - 5) Conducir operaciones de búsqueda y rescate, conjuntamente con la Defensa Civil, Policía y Recursos Naturales. Adiestrar grupos de soldados en navegación terrestre, diurna y nocturna.
 - 6) Tener inventario al día de equipo y personal disponible, al momento de iniciar la emergencia.
 - 7) Tener informe de la distribución de personal asignado a la emergencia.
 - 8) Proveer servicio de comunicaciones por radio.
 - 9) Prestar servicio de seguridad que garantice el funcionamiento continuo del Estado.
 - 10) Ayudar en la distribución de agua potable.
 - 11) Proveer refugios temporeros.
 - 12) Proveer tratamiento médico de emergencia.

- 13) Proveer equipo de control contaminación cuando se requiera, tal como plantas de tratamiento de agua potable.
- 14) Desarrollar un plan para dar monitoría a radiación nuclear y sus efectos.
- 15) Proveer equipo y personal para la disposición de explosivos.
- 16) Desarrollar un plan para prevenir, detectar e identificar la exposición del género animal a agentes químicos y biológicos.
- 17) Estar preparada a conducir operaciones de control de insectos y roedores. (Rama Veterinaria).
- 18) Poner a la disposición del Departamento de Salud los helicópteros disponibles para aquellos casos de emergencias médicas que requieran el traslado rápido de pacientes de un punto a otro de la Isla.

I. AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

Funciones Primarias:

- 1) Restituir el servicio de energía eléctrica en las áreas afectadas por la emergencia.
- 2) Remover de las vías públicas del país todo el material o equipo de la Autoridad que constituya un riesgo para la vida y la propiedad.
- 3) Mantener en condiciones operacionales las represas bajo su jurisdicción.
- 4) Preparar un plan para el manejo operacional de cada represa durante una emergencia o desastre.
- 5) Mantener un inventario de las plantas de emergencias en su poder.

- 6) Informar al Director de la Defensa Civil los lugares donde fue restaurado el servicio de energía eléctrica para seguridad de los usuarios.
- 7) Preparar un informe de interrupción de servicio en los municipios y el horario.

J. AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Funciones Primarias:

- 1) Proveer agua potable y restituir este servicio en las áreas afectadas por la emergencia.
- 2) Restituir el servicio del sistema de alcantarillado sanitario.
- 3) Implantar procedimientos operacionales de emergencia en aquellas represas bajo su jurisdicción y mantener comunicación con la Defensa Civil Estatal y el Departamento de Recursos Naturales sobre los niveles de las aguas en éstas, y las medidas que sea necesario tomar para asegurar la vida y la propiedad.
- 4) Preparar un plan de almacenamiento y distribución de agua a comunidades que no tengan agua potable; que incluyen incado de pozos. Se dará prioridad en la distribución de agua a las facilidades médicas y hogares de ancianos e impedidos y las instituciones penales afectadas. Se reservará un abasto de agua para uso del Cuerpo de Bomberos.
- 5) Informe de interrupción de servicio: municipio afectado y horario.
- 6) Preparar y someter a la Defensa Civil y a la Autoridad de Energía Eléctrica un plan de mantenimiento de las plantas de emergencia y generadores de electricidad

para la operación de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas usadas.

K. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Funciones Primarias:

- 1) Utilizar el equipo de transportación disponible de todos los organismos gubernamentales para afrontar las necesidades de transportación con motivo de una emergencia o desastre. Preparar y mantener un inventario de los vehículos disponibles en el gobierno y su localización.
- 2) Implantar un procedimiento especial de compras durante una emergencia.
- 3) Someter el estimado de daños de los edificios públicos bajo su jurisdicción y ser responsable de su reparación.
- 4) Someter un plan de suministro y racionamiento de combustible (gasolina y diesel) durante una emergencia.
- 5) Proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia en coordinación con la Defensa Civil, el Departamento de Instrucción Pública, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de la Vivienda y la Guardia Nacional para las siguientes misiones:
 - a) el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b) la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c) la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.

Funciones de Apoyo:

- 1) Tramitar la adquisición de equipo, alimentos, combustible, medios de transportación y comunicación y cualquier otro servicio necesario para la población civil y para las operaciones de emergencia de otros organismos del gobierno estatal con cargo al Fondo de Emergencia del Gobierno de Puerto Rico o a otros fondos disponibles.
- 2) Inspeccionar y habilitar refugios, en coordinación con el Departamento de la Vivienda.
- 3) Recoger escombros en las vías públicas.
- 4) Contratar servicios de transportación con empresas privadas.
- 5) Inspeccionar y habilitar edificios públicos que se usarán como refugios.
- 6) Colaborar con el Departamento de Instrucción Pública en la transportación de alimentos.

L. CUERPO DE BOMBEROS

Funciones Primarias:

- 1) Dirigir y coordinar los servicios de prevención y extinción de incendios y participar en labores de búsqueda y rescate.
- 2) Coordinar medidas de seguridad con las industrias privadas que distribuyan gas.
- 3) Proveer un sistema de comunicaciones para las agencias que atienden la emergencia, en coordinación con la Autoridad de Comunicaciones.
- 4) Preparar un inventario de equipo disponible en la empresa privada para una

emergencia o desastre y someter copia a Defensa Civil.

- 5) Utilizar los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y el Cuerpo Auxiliar de Bomberos de Defensa Civil municipal en aquellos pueblos donde exista el mismo.
- 6) Atender, en unión a la Junta de Calidad Ambiental, todo escape o derrame de materiales peligrosos.
- 7) Ordenar y dirigir el desalojo de aquellas estructuras que luego de la emergencia puedan constituir riesgo de incendio, colapso o seguridad a sus ocupantes.

Funciones de Apoyo:

- 1) Colaborar con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para suplir agua potable a los sectores afectados.
- 2) Colaborar con el Departamento de Agricultura en la distribución de agua en industrias agrícolas o de animales.
- 3) Cooperar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas en la remoción de obstáculos de las vías esenciales de tránsito.

**M. AUTORIDAD DE TELEFONOS Y
SUS SUBSIDIARIAS**

Funciones Primarias:

- 1) Restaurar las facilidades de comunicación telefónica bajo su jurisdicción en las zonas afectadas por el desastre.
- 2) Fortalecer a la Defensa Civil en las comunicaciones de emergencia con equipo y personal técnico suficiente.
- 3) Proveer medios alternos para restablecer las comunicaciones de las agencias responsables del manejo de un desastre.

- 4 Proveer teléfonos celulares o sistema de comunicación alterno para el grupo de emergencias.

N. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AL CONSUMIDOR

Funciones Primarias:

- 1) Examinar y regular los precios de los artículos de consumo y de los alquileres antes, durante y después de la emergencia.
- 2) Velar por una distribución equitativa de los artículos de primera necesidad y mantener un inventario de los mismos.
- 3) Implantar las medidas necesarias para el control y/o racionamiento de alimentos.
- 4) Coordinarán con otras dependencias del gobierno fuentes de financiamiento para la adquisición de artículos de primera necesidad o para el financiamiento de sus precios.

**O. ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO Y
COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL**

Funciones Primarias:

- 1) Someter al Director Estatal, dentro de los tres días siguientes al desastre, un informe sobre daños causados a la producción industrial, a los edificios industriales, su impacto en la economía del país y un estimado del costo y tiempo para su reconstrucción o reparación.
- 2) Proveer locales para refugios o para otros usos relacionados con la emergencia o desastre.

Funciones de Apoyo:

- 1) Someter a la Defensa Civil y al Departamento de la Vivienda un inventario de edificios industriales de la Compañía

de Fomento Industrial, disponibles para refugios. El informe se someterá cada tres meses a la Defensa Civil.

- 2) Ofrecer apoyo al Departamento de la Vivienda y Defensa Civil para la habilitación y uso de los refugios ubicados en los edificios de su propiedad.

P. JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Funciones Primarias:

- 1) Atender cualquier emergencia que afecte o pueda contaminar el ambiente; en especial materiales o desperdicios tóxicos o peligrosos.
- 2) Preparar e implantar un plan de disposición de desperdicios peligrosos.
- 3) Determinar la contaminación ambiental en las aguas superficiales y aguas costeras.
- 4) Evaluar cualquier escape de gas.
- 5) Activar el Comité de Reacción a Emergencias Ambientales dependiendo de la emergencia. La Junta de Calidad Ambiental será la agencia timón cuando ocurran emergencias ambientales debido a cualquier situación (desastres naturales) y dirigirá todas las acciones del equipo de reacción a emergencias ambientales.
- 6) Efectuar un análisis en el campo y monitoría ambiental tomando muestras para determinar el nivel de contaminación debido a desastres o emergencias.
- 7) Efectuar y someter un informe de análisis de riesgo al Director o al oficial de la Defensa Civil en la escena, sobre necesidad de desalojo de áreas debido a

la sustancia derramada o descargada al ambiente.

- 8) Proveer informes detallados sobre el incidente, incluyendo tipo de sustancia derramada, cuándo fue derramada, nivel de riesgo y las medidas remediativas hacia la solución del problema.
- 9) Mantener contacto con las universidades, firmas industriales y grupos científicos de Puerto Rico para determinar la capacidad que tienen para llevar a cabo evaluaciones de daños que sean necesarios para apoyar al equipo de reacción de emergencias y la Junta y a cualquier otra agencia estatal y federal.
- 10) Coordinar con el Departamento de Recursos Naturales y determinar el uso de dispersantes en las aguas costaneras en caso de derrames de petróleo.
- 11) Efectuar muestras de aire, agua y terreno para determinar problemas de contaminación ambiental.
- 12) Implantar el Plan de Inspección de Plantas de Tratamiento de Aguas Negras y recomendar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las acciones que seguirán en relación con las actividades remediativas.
- 13) Efectuar una inspección de todas las facilidades de industrias agropecuarias y recomendar al Departamento de Agricultura y a la empresa privada afectada las acciones que se seguirán en relación con los animales y alimentos afectados y su disposición final.

- 14) Preparar y someter cada cuatro horas un informe de análisis de riesgo, daños al ambiente y recomendaciones para la solución de los problemas.

Funciones de Apoyo:

- 1) Asesorar al Departamento de Salud en todo lo relacionado al análisis de muestras y uso de laboratorios sobre agua potable y descargas radiactivas.
- 2) Asesorar al Departamento de Agricultura en todo lo relacionado con el manejo de disposición de desechos que puedan generarse en la industria agropecuaria o fábrica de alimentos agrícolas.
- 3) Proveer apoyo técnico-científico a las agencias estatales y federales que tengan que ser activadas para llevar a cabo la labor de investigación y limpieza.
- 4) Asesorar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos en todo lo relacionado al manejo, tratamiento y disposición final de los desperdicios sólidos que se generen durante el desastre.
- 5) Implantar en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos las actividades de inspección de todos los vertederos municipales y facilidades de desperdicios sólidos peligrosos y no peligrosos y tomar las acciones pertinentes hacia la solución de cualquier problema causado por un desastre o emergencia.
- 6) Asesorar a Defensa Civil en aquellas áreas técnico-científicas que requieren información de esa índole para las

acciones y decisiones pertinentes por parte de la Defensa Civil.

- 7) Asesorar al Departamento de Recursos Naturales en las evaluaciones de daños a áreas ambientalmente sensitivas tales como mangles y estuarios.

Q. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Funciones Primarias:

- 1) Rendir un informe al Director Estatal de Defensa Civil, dentro de los primeros tres días, sobre los daños causados a parques y otras facilidades deportivas y recreativas pertenecientes a entidades municipales o privadas, con el costo estimado de su restauración.
- 2) Desarrollar e implantar el plan de restauración de playas y facilidades públicas recreativas afectadas.

Funciones de Apoyo:

- 1) Poner a la disposición del Departamento de la Vivienda aquellas facilidades que puedan ser utilizadas como refugios, centros de orientación y oficinas de campo.
- 2) Someter al Departamento de la Vivienda y a Defensa Civil Estatal un inventario de tales facilidades y un plan para su uso.
- 3) Proveer actividades recreativas y de deporte a las personas en los refugios.

R. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Funciones Primarias:

- 1) El Secretario de Hacienda tendrá la custodia del Fondo de Emergencia Estatal y de los fondos recibidos del Gobierno Federal para atender las necesidades de

las agencias y municipios ocasionados por el desastre.

- 2) Hacer un plan y asignar a un grupo de trabajo especializado en la administración de los procedimientos relacionados con la utilización de los fondos disponibles para atender la emergencia o desastre.

Funciones de Apoyo:

- 1) Aumentar el personal de apoyo técnico de otras agencias en funciones como manejo de computadoras.

S. DEPARTAMENTO DE COMERCIO

Funciones primarias:

- 1) Mantener un inventario de los artículos de primera necesidad existentes antes y después de la emergencia.
- 2) Adquirir fuera de Puerto Rico los artículos de primera necesidad que hagan falta como consecuencia de la emergencia en coordinación con otras agencias del estado o instituciones privadas.
- 3) Determinar los daños causados al comercio en toda la Isla incluyendo el impacto de esos daños en la comunidad y en la economía del País.

Funciones de Apoyo:

- 1) Coordinar con la Defensa Civil para proveer orientación al sector comercial sobre cómo prepararse para afrontar una emergencia o desastre.

T. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y

RECURSOS HUMANOS

Funciones Primarias:

- 1) Administrar el Programa Federal de Asistencia en Caso de Desempleo.

- 2) Preparar un informe sobre personas desempleadas como consecuencia del desastre y recursos humanos disponibles, por especialidad y localización.

Funciones de Apoyo:

- 1) Remitir un informe especial sobre seguridad en el empleo durante la emergencia.

U. DEPARTAMENTO DE ESTADO

Funciones Primarias:

- 1) Atender y coordinar todos los asuntos relacionados con extranjeros que se encuentren en Puerto Rico.
- 2) Coordinar todo intercambio de ayuda para desastre e informar las condiciones para recibir y/o prestar la mencionada ayuda del exterior de Puerto Rico, junto a la Defensa Civil.
- 3) Identificar y tener acervo de intérpretes de idiomas.

Funciones de Apoyo:

- 1) Coordinar con la Compañía de Turismo la atención y ayuda a brindarse a los turistas que se encuentren en Puerto Rico.

V. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Funciones Primarias:

- 1) Ofrecer asistencia y asesoramiento legal en el manejo de la emergencia.
- 2) Determinar las acciones que se tomarán en relación con personas desaparecidas y/o fallecidas como consecuencia de una emergencia o desastre.
- 3) Autorizar el levantamiento de cadáveres en coordinación con el Departamento de Salud.

4) Dar apoyo en la labor de seguridad.

W. AGENCIA ESTATAL DE DEFENSA CIVIL

Funciones Primarias:

- 1) Coordinar los esfuerzos y acciones de emergencia con las agencias que se mencionan en esta Orden Ejecutiva y las agencias federales y adoptar medidas para que se cumpla con las mismas.
- 2) Desarrollar Planes Operacionales de Emergencia en Puerto Rico.
- 3) Realizar un Plan de Trabajo de Búsqueda y Rescate.
- 4) Hacer un inventario de vehículos de transportación pesados:
 - a) Agencias con equipo: la Guardia Nacional, la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de Instrucción Pública, el Departamento de Obras Públicas, el Departamento de Servicios Contra la Adicción, el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Teléfonos y el Departamento de Recreación y Deportes y los municipios.
- 5) Coordinar los esfuerzos y acciones de emergencia con los grupos privados y adoptar medidas para que se ejecuten.
- 6) Proveer asesoramiento técnico y ayuda para el desarrollo de los Planes Operacionales de Emergencia de las agencias gubernamentales y los municipios

y fiscalizar los planes operacionales de las agencias.

- 7) Coordinar todo intercambio de ayuda para desastre e informar las condiciones para recibir y/o prestar la mencionada ayuda del exterior de Puerto Rico, junto al Departamento de Estado.
- 8) Proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia en coordinación con el Departamento de Instrucción Pública, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de la Vivienda, la Administración de Servicios Generales y la Guardia Nacional para:
 - a) el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b) la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c) la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.

X. COMPAÑIA DE TURISMO

Funciones Primarias:

- 1) Atender y coordinar con las hospederías y agencias de gobierno todo lo relacionado con los turistas que se encuentren en Puerto Rico.
- 2) Transmitir la información de la emergencia para el exterior en coordinación con la Oficina de Prensa de la Defensa Civil Estatal y la agencia oficial que esté a cargo de las comunicaciones.

Y. AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

Funciones Primarias:

- 1) Levantar, limpiar y recoger escombros que se produzcan como consecuencia de la emergencia o del desastre en los puertos y aeropuertos.
- 2) Preparar un plan para la pronta habilitación de los puertos y aeropuertos y uso alternativo de los mismos.
- 3) Proveer servicio de transportación marítima de emergencias a las islas de Vieques y Culebra.
- 4) Crear un plan operacional para la protección de aviones y embarcaciones.
- 5) Estimar los daños causados a sus facilidades y preparar un informe que será sometido a la Defensa Civil dentro de las 48 horas siguientes al desastre o emergencia.

Z. AUTORIDAD PARA EL MANEJO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DE PUERTO RICO

Funciones Primarias:

- 1) Implantar el plan de manejo de desperdicios sólidos peligrosos y no peligrosos para casos de desastres naturales en coordinación con los municipios para restablecer su operación.
- 2) Efectuar análisis de daños a las facilidades de disposición y procesamiento de desperdicios sólidos, incluyendo costos y medidas de mitigación.

Funciones de Apoyo

- 1) Aumentar el personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental para efectuar las

inspecciones de campo de daño ambiental por acumulación de desperdicios sólidos.

- 2) Ofrecer asistencia técnica a los municipios en el manejo, procesamiento y disposición final de desperdicios durante el desastre natural.
- 3) Asistir a los municipios y otras agencias con equipo pesado de emergencia para la remoción y disposición de desperdicios sólidos.

AA. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Funciones Primarias:

- 1) Realizará un informe de los daños causados a la agricultura y deberá enviar copia a la Defensa Civil.

ARTICULO IX. ESTIMADO DE DAÑOS

Se crea un Comité interagencial compuesto por los jefes de las siguientes agencias: el Departamento de Agricultura, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, la Administración de Servicios Generales, la Administración de Fomento Económico y la Junta de Planificación. Dicho Comité tendrá la responsabilidad de preparar el Informe Total de Daños causados como consecuencia de la emergencia o el desastre y deberá someterlo al Gobernador, a través del Director Estatal dentro de las 72 horas de ocurrida la emergencia o eventualidad. Todas las agencias que tengan la responsabilidad de estimar daños, según lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, deberán someter copia de su informe a este Comité para que éste pueda realizar el Informe Total de Daños.

ARTICULO X. OFICIAL DE ENLACE CON EL GOBIERNO FEDERAL

El Gobernador designará, en cada caso particular de desastre o emergencia, el oficial de enlace entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal en todo asunto relacionado con la solicitud de ayuda.

ARTICULO XI. DEROGACION

Esta Orden deroga la Orden Ejecutiva de 10 de octubre de 1986, Boletín Administrativo Número 4784-B, según enmendado.

ARTICULO XII. APLICACION

Las disposiciones de esta Orden se aplicarán, exclusivamente en casos de emergencias o desastres y las mismas no alterarán aquellas funciones asignadas por ley, reglamento y órdenes ejecutivas a los organismos de los gobiernos estatal y municipal.

ARTICULO XIII. VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 1990.



Rafael Hernández Colón
Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 4 de junio de 1990.

Antonio J. Colorado
Antonio J. Colorado
Secretario de Estado